



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Resolución de Mesa Directiva No. 031  
(Febrero 11 de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, en cumplimiento del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y,

## CONSIDERANDO

Que en aplicación de las Resoluciones N° 150 y 151 de 2015, la Mesa Directiva del Concejo Municipal del año 2015 dio inicio a una convocatoria pública para elección de Contralor Municipal para el periodo 2016 – 2019.

Que como consecuencia de este procedimiento, se profirió la Resolución N° 173 del 18 de diciembre de 2015 por medio de la cual se consolidó una lista de quienes superaron las pruebas de conocimiento comportamentales y antecedentes, y se estableció una terna de elegibles para el cargo de Contralor Municipal.

Que en virtud de una acción de tutela iniciada por una de las participantes de la citada convocatoria, y que pese a haber aprobado la prueba de conocimientos, no fue incluida en la terna de aspirantes, el Juzgado Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, suspendió provisionalmente el trámite de este procedimiento, lo cual fue acatado en su momento por la Mesa Directiva del Concejo del año 2015.

Que una vez iniciado el nuevo periodo constitucional del Concejo, la Mesa Directiva mediante Resolución N° 013 de Enero 14 de 2016, dio cumplimiento a la decisión Judicial proferida por el referido Juzgado Penal Municipal con funciones Mixtas de Floridablanca, que ordenó inaplicar por ilegal las etapas que dentro de la Convocatoria estuvieran dirigidas a conformar la terna para elección de contralor, y continuar con el procedimiento de elección.

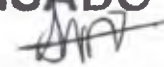
Que dando continuidad al procedimiento de elección, se profirió la Resolución N° 016 del 18 de Enero de 2016 por medio de la cual se conformó la "LISTA PRELIMINAR DE ELEGIBLES" para la elección de Contralor Municipal, incluyendo en la misma a la totalidad de personas que superaron las pruebas de conocimiento y comportamentales, las cuales correspondían a un número de catorce (14).

Que la resolución en mención señaló en su artículo segundo en armonía con el cronograma de la convocatoria, que contra la misma procedían las correspondientes reclamaciones por parte de ciudadanos interesados.

Que dentro del término de reclamaciones otorgado, y al dar respuesta a las mismas y atendiendo que tres (3) de ellas solicitaron la Revocatoria Directa, el día 22 de Enero se profirió la Resolución N° 017 de 2016 por medio de la cual se revocaron las citadas Resoluciones No 150 y 151 de 2015, que reglamentaban la convocatoria, fundamentado entre otros aspectos, por la carencia de competencia de la mesa directiva (2015) y extralimitación de funciones para reglamentar y suscribir la convocatoria, conforme a las instrucciones impartidas por la plenaria del Concejo, así como por incumplimiento al principio de publicidad de la misma.

Que con posterioridad a dicha decisión, el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Bucaramanga con Funciones de Conocimiento el día 25 de Enero de 2016, en segunda instancia, declaró la nulidad de las actuaciones surtidas en la acción de tutela del Juzgado Primero Penal Municipal con funciones Mixtas de Floridablanca, que había inaplicado por ilegal la conformación de la terna.

**REVISADO POR**

  
\_\_\_\_\_  
Contralor Judicial Concejo Municipal





## CONCEJO DE BUCARAMANGA

Que como consecuencia del procedimiento de elección de contralor iniciado en el año 2015, la Mesa Directiva, previa autorización de la Plenaria, mediante Resolución N° 024 de 2016, dio apertura a una nueva Convocatoria para elección del Contralor Municipal.

Que en desarrollo de dicha convocatoria, al término de la etapa de inscripciones de aspirantes, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia del día 09 de febrero de 2016, notificada al concejo el día 10 de febrero, en la cual resolvió:

*"PRIMERO.- CONCÉDASE COMO MECANISMO TRANSITORIO la acción de tutela incoada por la señora JENNY FERNANDA BAYONA CHINCHILLA identificada 63.540.716, de conformidad con lo expuestos.*

*SEGUNDO.- ORDÉNESE SUSPENDER los efectos de la Resolución N° 017 del 22 de diciembre de 2016 expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga por el término de 4 meses, tiempo en el que la accionante deberá acudir ante la Jurisdicción de los Contencioso Administrativo para que dirima el conflicto.*

*TERCERO.- EXTIÉNDASE los efectos de esta acción de tutela a los señores LILIANA MARGARITA ANDREA PEREZ ROMERO, CARLOS ARTURO ROJAS, YASMINE VARGAS VARGAS, EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO, ARGEMIRO CASTRO GRANADOS, CARLOS HUMBERTO JAIMES SANCHES, GERMAN UBEYMAR VARGAS PEÑA, OSCAR URIEL ARRIETA ROA, JAVIER AUGUSTO BUITRAGO REY, ELSA YAZMIN GONZALEZ VEGA, ZORAIDA MERCHAN JAIMES, ELVER JAVIER SUAREZ CORTES y ALFONSO MORENO JAIMES, los que se encuentran debidamente vinculados y notificados.*

*CUARTO.- el desacato a lo ordenado en esta sentencia se sancionará con pena de arresto hasta por seis (6) meses al igual que se investigará y sancionará penalmente por fraude a resolución judicial, según lo previsto en los artículos 52 y 53 del decreto 2591 de 1991.*

*QUINTO.- NOTIFIQUESE esta providencia a las partes por el medio más expedito.*

*QUINTO.- <SIC> Si este fallo no fuere impugnado REMITASE el asunto a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión."*

Que en auto del 10 de Febrero de 2016, el Juzgado en mención realizó el siguiente pronunciamiento:

*"PRIMERO.- CORRÍJASE el numeral SEGUNDO de la parte resolutive de la providencia de tutela de fecha 9 de febrero de 2016, quedando así: SEGUNDO.- ORDENESE SUSPENDER los efectos de la Resolución Número 017 del 22 de ENERO de 2016 expedida por la Mesa Directiva del Concejo <sic> de Bucaramanga por el término de 4 meses, tiempo en el que la accionante deberá acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para que dirima el conflicto."*

Que en cumplimiento del artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, la orden de la Juez Constitucional en primera instancia es de obligatorio cumplimiento.

Que en virtud de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo procederá a dar cumplimiento al fallo judicial proferido, dejando en suspenso los efectos del citado Acto administrativo que revocó las Resoluciones N° 150 y 151 de 2015 para la elección de Contralor Municipal de Bucaramanga.

Que teniendo en cuenta que se trata de un mecanismo transitorio y con una instrucción condicionada a los accionantes por parte de la juez de tutela, dejando en suspenso los efectos de la Resolución N° 017 de 2016 por el término de 4 meses, mientras se adelanta el proceso judicial por parte de los interesados ante la jurisdicción contencioso administrativa, para determinar su legalidad, la Mesa Directiva del Concejo, además de acatar esta orden, encuentra que no es viable jurídicamente continuar con el procedimiento de elección del Contralor Municipal.

**REVISADO POR**  
*[Firma]*  
Tenor Jurídico Concejo Municipal

#



# CONCEJO DE BUCARAMANGA

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE


**PRIMERO:** ACATESE la orden judicial proferida por la Juez Séptima Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga dentro del radicado 2016-00009. En el sentido que se suspenden los efectos de la Resolución N° 017 del 22 de Enero 2016 expedida por la Mesa Directiva del Concejo de Bucaramanga por el término de 4 meses, tiempo en el que los interesados deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo para que dirima el conflicto.

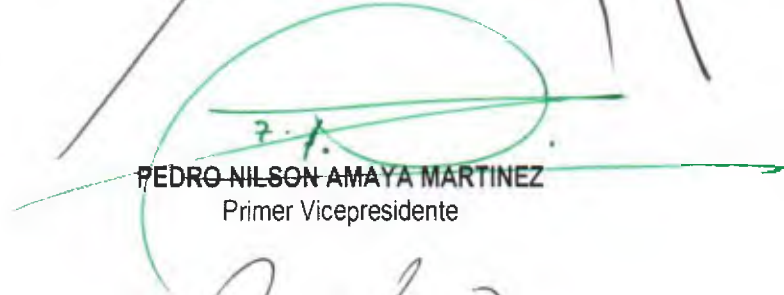
**SEGUNDO:** Como consecuencia del amparo transitorio y la suspensión temporal y condicionada frente a la Resolución N° 017 de 2016, **SUSPÉNDASE** el procedimiento de elección del Contralor (a) Municipal de Bucaramanga.

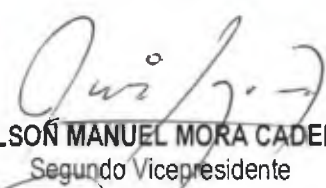
**TERCERO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los Once (11) días del mes de Febrero de 2016.

  
**HENRY GAMBOA MEZA**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**WILSON MANUEL MORA CADENA**  
Segundo Vicepresidente

  
**CARLOS SIMÓN GONZALEZ JEREZ**  
Secretario General

Proyectó y Revisó: Oficina Asesora Jurídica

**REVISADO POR**

  
Asesor Jurídico Concejo Municipal